



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Miércoles 20 de Diciembre de 2023

NÚM. 50

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 609

ÚNICO. En acatamiento a la resolución dictada dentro del incidente por exceso o defecto en el cumplimiento de la suspensión definitiva, por la Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, dentro del juicio de amparo número 740/2023, y sin perjuicio del recurso de Queja interpuesto por este Congreso del Estado en contra de dicha resolución:

Se deja sin efectos el Decreto número 461, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, el dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, desde la toma de protesta hecha al C. Marco Antonio Bravo Pantoja, en los términos del presente Decreto y atendiendo el mandato expreso de la Juez que a la letra señala: «...el Congreso del Estado de Michoacán estaba obligado a continuar con la convocatoria para designar Auditor Superior del Estado de Michoacán; una vez electo o designado, no formalizar la designación mediante la toma de protesta, hasta en tanto se resolviera el juicio de amparo del que emana este incidente, y mantener tal designación de Auditor con carácter temporal, reservando la designación definitiva por el periodo que fijó, al momento en el cual estuviera en aptitud de tomarle protesta.» ...además, ningún impedimento material o jurídico existió para que una vez electo el nuevo Auditor, se observara el mandato contenido en la suspensión definitiva y se precisara que el ejercicio del cargo era en carácter interino, hasta en tanto se formalizara con la toma de protesta». Lo anterior, hasta en tanto subsista el impedimento que deriva de la suspensión definitiva o se emita la sentencia definitiva y cause estado, dentro del juicio de amparo referido en supra líneas, y este Congreso esté en aptitud de tomar la protesta correspondiente; en tanto, se mantiene la designación del C. Marco Antonio Bravo Pantoja como Auditor Superior de Michoacán electo, quien continuará al frente de la Auditoría Superior de Michoacán, de manera temporal y con carácter interino conforme a la resolución incidental que motiva el presente Decreto, reservándose su toma de protesta como titular.

Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento

y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; a la Auditoría Superior de Michoacán, al C. Marco Antonio Bravo Pantoja y a la Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, para su conocimiento y efectos conducentes.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 19 diecinueve días del mes de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, DIP. LAURA IVONNE PANTOJA ABASCAL.- PRIMER SECRETARIO, DIP. JUAN CARLOS BARRAGÁN VELEZ.-

SEGUNDA SECRETARIA, DIP. MA. GUILLERMINA RÍOS TORRES. - TERCER SECRETARIA, DIP. FANNY LYSSETTE ARREOLA PICHARDO. (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 20 Veinte días del mes de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- MTRO. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- DR. ELÍAS IBARRA TORRES.- (Firmados).

COPIA SIN VALOR LEGAL